CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

CONTRATANTE: CORPORACION ASIS DE COLOMBIA	Nit: 830.113.724-0
DIRECTOR EJECUTIVO: SULAY PATRICIA ORTIZ MERCHAN	CC. No 37.627.058
DIRECCION: CLL 39 No 19-39	Teléfono: 3214924295
CONTRATISTA: LEDYS LENY SANCHEZ	C.C. 1.014.234.751
correo: lalo.0727@hotmail.com	Teléfono: 3314-4388212

Entre los suscritos a saber por una parte EL CONTRATANTE y por la otra el CONTRATISTA hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales para el desarrollo de funciones de **PROFESIONAL SOCIAL** dentro del proyecto 7745 *"Compromiso por una alimentación integral en Bogotá"* de la Secretaria Distrital de Integración Social (en adelante SDIS) de la ciudad de Bogotá D.C, sus contratos y anexos técnicos; el cual se regirá en lo general por la legislación civil aplicable a la materia y en lo particular por lo descrito en el siguiente clausulado: **PRIMERO: OBJETO**- El objeto del presente contrato lo constituye la prestación del servicio profesional presencial como **PROFESIONAL SOCIAL** del comedor comunitario **LUIS CARLOS GALAN** conforme las funciones especiales que se describen en el anexo técnico del convenio **9192-2022** suscrito entre EL CONTRATANTE y la SDIS el cual se anexa como parte integral de este documento así: a) Prestar el servicio en el comedor comunitario **LUIS CARLOS GALAN** de acuerdo a las especificaciones descritas en el anexo técnico del convenio **9192-2022** suscrito entre el CONTRATANTE y la SDIS, el cual desde ya manifiesta EL CONTRATISTA conocer en su integridad, en especial las siguientes funciones: 1. Implementar el componente inclusión social, de acuerdo con lo establecido por la Secretaría Distrital de Integración Social en el anexo técnico. 2. Participar en los espacios convocados por la Secretaría Distrital de Integración Social (inducción del componente, mesas de inclusión social, capacitaciones, entre otros), en el marco de la implementación del Proyecto 7745 "Compromiso por una alimentación integral en Bogotá". 3. Acompañar y apoyar la prestación del servicio durante el horario de atención a los participantes, teniendo en cuenta la programación de las actividades del componente inclusión social. 4. Remitir a los profesionales locales del Proyecto 7745 "Compromiso por una alimentación integral en Bogotá", en medio físico o magnético según corresponda, los reportes, formatos y soportes requeridos como fuentes de verificación de cada una de las obligaciones del componente inclusión social, establecidas en el anexo técnico. 5. Realizar las actividades de organización documental (clasificación, ordenación, descripción), custodia (condiciones de almacenamiento) y administración de los documentos generados en la ejecución del convenio emanada del componente Inclusión social; teniendo en cuenta lo establecido en la Tabla de Retención Documental aprobada por la Entidad, los instructivos, procesos, procedimientos y normatividad que en materia archivística se encuentre aprobada y reglamentada; de manera permanente desde el primer día de operación hasta la finalización del convenio. 6. Informar de inmediato, vía correo electrónico, a la interventoría o supervisión de la SDIS con copia al Equipo de Gestión Documental de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento de la SDIS sobre cualquier daño generado a la documentación objeto de custodia (Archivo de Historias sociales y archivo de ejecución contractual del componente Inclusión social). 7. Mantener absoluta reserva sobre la información y

documentos a los cuales tiene acceso por razón de sus obligaciones contractuales, no sustraer o causar daño a los documentos, no eliminar documentos, no tomar fotocopia o fotografías, ni ningún otro tipo de reprografía a documentos objeto de organización, sin la debida autorización del supervisor del convenio o quien este designe quien indicará si la tarea se encuentra o no enmarcada en los procedimientos autorizados. 8. Las demás que sean inherentes al objeto del convenio. 9. Las demás que sean inherentes al objeto del convenio. 10. Todas las demás obligaciones propias de sus funciones descritas en el anexo técnico y sus adendas, en especial: a) Guardar absoluta reserva sobre la información y documentos a los cuales tiene acceso por razón de sus funcione. b) Asumir la vocería del CONTRATANTE en la localidad de ENGATIVA asistiendo a las reuniones que sean convocadas por la SDIS, Subdirección Local, el Comité de Usuarios y la JAL. c) Hacer el respectivo reporte de componente mensual. d) Atender las visitas de INTERVENTORIA del componente social, reportando cualquier compromiso asumido, haciéndole seguimiento a su cumplimiento y asumiendo el cierre del hallazgo. e) Entregar al finalizar cada mes el informe técnico del componente de acuerdo a las especificaciones propias del proyecto y diez (10) días antes de finalizar del contrato el informe final acumulado de ejecución. f) Cumplir sin dilaciones, en los plazos establecidos y con el lleno de requisitos con cada uno de los ejes temáticos (acciones del proceso de inclusión social) establecidos como metas a cumplir en el anexo técnico. Los hallazgos reportados por la supervisión/interventoría del componente que generen incumplimientos por culpa imputable al CONTRATISTA podrán ser entendidos como falta a las funciones contratadas y por consiguiente provocar la moratoria en el pago de los servicios contratados, teniendo para ello siempre como base el informe rendido por la visita de campo de la INTERVENTORIA. g) Todas las demás obligaciones establecidas por anexo técnico asignadas al profesional social, dentro del lineamiento Talento Humano y Componente Social h) Las demás asignadas por el CONTRATANTE que guarden relación con el servicio contratado. PARAGRAFO 1. El servicio deberá ser prestado de manera independiente, con plena autonomía y responsabilidad tanto administrativa como técnica en su ejecución y por cuenta y riesgo del CONTRATISTA. PARÁGRAFO 2. El CONTRATISTA prestará el servicio profesional de manera personal, es decir sin que exista sustitución o cesión total o parcial de tareas, salvo previa aceptación expresa y por escrito del CONTRATANTE y siempre y cuando no interfiera con el normal funcionamiento de las funciones contratadas. PARAGRAFO 3. EL CONTRATISTA manifiesta conocer el protocolo de bioseguridad adoptado por EL CONTRATANTE para el manejo de la emergencia sanitaria COVID-19 en cada unidad operativa, y asume el compromiso de dar cumplimiento al mismo, en especial el uso de EPP cuando las circunstancias lo requieran.**SEGUNDO: AUTONOMIA** –Este contrato no constituye relación trabajo alguna, motivo por el cual El CONTRATISTA no estará sometido a subordinación laboral para con EL CONTRATANTE. Las funciones serán desarrolladas por los propios sus propios medios, en las instalaciones del comedor indicado y haciendo uso de sus propios elementos de trabajo. **TERCERO AUDITORIA**. Los servicios prestados por EL CONTRATISTA serán coordinados por el representante legal de EL CONTRATANTE o por quien este delegue, con el fin de asegurar el cumplimiento de las metas y tareas requeridas por el contrato con la SDIS, pudiendo realizar observaciones sobre la correcta ejecución del mismo y solicitando los entregables en los plazos establecidos. **CUARTO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Constituyen obligaciones especiales del CONTRATISTA: a) Prestar el servicio encomendado con absoluta responsabilidad, seriedad, y sentido de pertenencia con la entidad y con la función que se desarrolla. b) Prestar el servicio en el sitio mencionado en la cláusula primera del contrato. c) Comunicar cualquier inquietud o novedad al CONTRATANTE o a quien este delegue, en

lo concerniente al desarrollo de las funciones contratadas. d) Asumir como propio cualquier gasto no autorizado o previamente justificado acorde al giro ordinario del servicio contratado. Para ello, dará estricto uso al rubro de inversión del componente de inclusión social descrito en el anexo técnico. **PARAGRAFO.** El CONTRATISTA manifiesta conocer las causales de descuentos sobre el pago que la SDIS realiza al CONTRATANTE consignadas en el anexo técnico y se compromete a no incurrir en aquellas que sean de su competencia, so pena de generar causal de terminación del contrato con el respectivo recobro de lo descontado, previa valoración objetiva de los hechos e) Realizar de forma independiente los correspondientes pagos en seguridad social en salud, ARL, régimen de pensiones; cotizando sobre el I.B.L de acuerdo al ingreso variable de manera mensual según cuadro anexo f) Estar debidamente inscrito y actualizada su actividad en el registro único tributario. g) presentar factura electrónica para el cobro del servicio h.)Guardar en todo momento la debida reserva de la información en lo atinente al servicio que está desarrollando. PARÁGRAFO. No existirá un horario establecido pero el CONTRATISTA se compromete a disponer del tiempo necesario para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **QUINTO. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: En virtud del presente contrato EL CONTRATANTE se obliga a: a) Dar curso a las solicitudes del CONTRATISTA siempre que versen sobre la correcta ejecución del servicio contratado. b) Cancelar oportunamente a EL CONTRATISTA el precio neto en la forma y términos pactados en este contrato. **SEXTO. DURACION** El periodo de duración del presente contrato será desde el 24 de noviembre 2022 al 23 de marzo de 2023, sin incluir domingos ni festivos, para un total de 101 días hábiles de servicio ejecutado. **SÉPTIMO. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, para lo cual comunicará dicha intención a la otra parte, por lo menos con dos (2) días de anticipación por escrito mediante entrega personal o por correo certificado. Sin embargo EL CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar el contrato sin reconocimiento de pago ni preaviso al comprobar un justificado y reiterado incumplimiento de funciones contratadas (metas según anexo técnico), con base en el informe mensual de la supervisión o interventoría, y en todo caso en la fecha prevista como terminación del convenio **9192-2022. Parágrafo.** El CONTRATISTA deberá como parte de sus funciones realizar empalme y entrega de todas las tareas a su cargo a quien indique el CONTRATANTE como requisito para obtener paz y salvo, y poder viabilizar los saldos de pago faltantes. . **OCTAVO. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El CONTRATANTE se obliga a pagar el valor de 3.587.084 Mensuales, para un total del valor del contrato de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE**($14.348.336) menos impuestos, pago mes vencido y dentro de los tres(3) anteriores a su finalización. PARAGRAFO 1. El servicio será cancelado en la ciudad de Bogotá D.C. PARAGRAFO 2. El dinero será consignado por dispersión bancaria en la cuenta que el CONTRATISTA señale para tales efectos a la contadora de la empresa. **NOVENO. MODIFICACIÓN**. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito, de lo contrario se entenderá por no atendida. **DECIMA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan establecer como domicilio contractual para todos los efectos del presente contrato la ciudad de Bogotá D.C. **DECIMA PRIMERA: NATURALEZA LEGAL**: El presente contrato es de naturaleza civil y se regirá por las disposiciones contempladas en el código civil y de comercio, y demás leyes concordantes y complementarias sobre la materia. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Cualquier diferencia surgida entre las partes con ocasión del presente contrato será dirimida por un tribunal de arbitramento conformado por número impar de árbitros designados por la Cámara de Comercio de Bogotá, quienes proferirán el respectivo

laudo arbitral conforme a derecho. Los gastos serán asumidos por el CONTRATISTA. **DECIMA TERCERA. PROTECCION DE DATOS:** Los datos aquí consignados y la documentación aportada durante el proceso de selección de personal integran la hoja de vida del CONTRATISTA y su información será tratada conforme lo establece la ley 1581 de 2012 y las demás normas que lo modifiquen o complemente. Hará parte de la base de datos del CONTRATANTE siguiendo la política de tratamiento de datos personales y únicamente será usada para los fines relacionados con la vinculación que se realiza, para lo cual el CONTRATISTA.

Dado en la ciudad de Bogotá a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2022.

EL CONTRATISTA:

LEDYS LENY SANCHEZ SAAVEDRA
CC 1.014.234.751

EL CONTRATANTE:

CORPORACION ASIS DE COLOMBIA
Nit 830.113.724-0

EPS: COMPENSAR
AFP: PORVENIR

CONTRATO LABORAL A TÉRMINO FIJO

EMPLEADOR:	CORPORACIÓN ASIS DE COLOMBIA
Representante Legal	SULAY PATRICIA ORTIZ MERCHAN
Domicilio:	Calle 39 # 19-39
TRABAJADOR:	LEIDY YELADIN VARELA
Cédula de ciudadanía:	1.033.821.157
Para todos los efectos contractuales el domicilio y la dirección de la trabajadora son:	CLL 128C No 84B-23
Teléfono Empleado:	Tel. 305-2470096
Cargo / Oficio:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Lugar donde desempeñará las labores:	Comedor 13606-CCCP-10-005 LUIS CARLOS GALAN

Jornada de trabajo: Sin perjuicio de la facultad del empleador de realizar cambios en la jornada de trabajo, hasta tanto no se de instrucción en contrario por parte del empleador, el TRABAJADOR realizará su labor en la siguiente jornada: de Lunes a Sábado de 7:00 am a 12 pm- de 1:00 pm a 4:00 pm

Fecha de iniciación de labores:	Desde 15 de Diciembre de 2022
Fecha de vencimiento	Hasta el 23 de Marzo de 2022
Salario mensual:	UN MILLON DE PESOS MCTE ($1.000.000 m/cte)
Período de pago:	Mensual. Dentro de los cinco (5) días anteriores a finalizar el respectivo mes.

Entre el EMPLEADOR y el TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus respectivas firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo regido en lo general por las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y en particular por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su fuerza de trabajo, en forma exclusiva y dedicada a desarrollar las funciones propias del cargo/oficio mencionado según las actividades a desarrollar descritas en el anexo técnico del contrato 9192-2022 suscrito por EL EMPLEADOR y la secretaria distrital de integración social de Bogotá (DECRETO 092-005-2022) para el perfil de **AUXILIAR**; y en las labores anexas y complementarias que se deriven del mismo de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes . b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato mediante pacto de no concurrencia. PARAGRAFO. El TRABAJADOR manifiesta con su firma conocer el contenido de las funciones descritas en el anexo técnico para el cargo contratado.

SEGUNDA.-DURACION DEL CONTRATO El término inicial del contrato será el señalado en el encabezado sin prorroga automática.

interno de trabajo de la empresa siguiendo siempre el debido proceso disciplinario. En todo caso las partes convienen que la ausencia por parte del trabajador **a una jornada completa del horario laboral sin causa justificada** habilita al empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, siguiendo el trámite reglamentario para tal efecto. PARAGRAFO. Será justa causa para dar por terminado el contrato el no contar con el respectivo aval de la interventoría del servicio de comedores por ausencia parcial o total de requisitos para el cargo, circunstancia previamente informado al trabajador(a).

NOVENA.- **IUS VARIANDI** El EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante puede modificar el lugar de trabajo distinto del inicialmente contratado, siempre que tales reubicaciones no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios.

DECIMA.-**DISPOSICIONES FINALES** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto como otrosí. PARAGRAFO. Los datos aquí consignados y la documentación aportada durante el proceso de selección de personal integran la hoja de vida del trabajador(a)/contratista y su información será tratada conforme lo establece la ley 1581 de 2012 y las demás normas que lo modifiquen o complemente. Hará parte de la base de datos de nómina del EMPLEADOR siguiendo la política de tratamiento de datos personales y únicamente será usada para los fines relacionados con la vinculación que se realiza, para lo cual el trabajador(a)/contratista confiere autorización expresa con su firma. PARAGRAFO2. El trabajador recibe copia del reglamento interno de trabajo, aporta examen ocupacional de ingreso y realiza la inducción del cargo respectivo la cual incluye la socialización del protocolo de bioseguridad de la empresa para el manejo del COVID-19

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Bogotá D. C, a los quince (15) de diciembre de 2022

El empleador:	La trabajadora:
CORPORACION ASIS DE COLOMBIA	**LEIDY YERALDIN VARELA**
NIT 830.113.724-0	**C.C** 1.024.559.480 **EPS: SURA** **AFP: PORVENIR**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATANTE: CORPORACION ASIS DE COLOMBIA	Nit: 830.113.724-0
DIRECTOR EJECUTIVO: SULAY PATRICIA ORTIZ MERCHAN	CC. No 37.627.058
DIRECCION: CLL 39 No 19-39	Teléfono: 3214924295
CONTRATISTA: VALERIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	C.C. 1032490092
correo: varodriguezro@unal.edu.co	Cel:3108763163

Entre los suscritos a saber por una parte EL CONTRATANTE y por la otra el CONTRATISTA hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales para el desarrollo de funciones de **NUTRICIONISTA** dentro del PROYECTO 7745 de la Secretaria Distrital de Integración Social (en adelante SDIS) de la ciudad de Bogotá D.C, sus contratos, adendas y anexos técnicos; el cual se regirá en lo general por la legislación civil aplicable a la materia y en lo particular por lo descrito en el siguiente clausulado: **PRIMERO: OBJETO**- El objeto del presente contrato lo constituye la prestación del servicio profesional presencial como **NUTRICIONISTA** del comedor comunitario **LUIS CARLOS GALAN** conforme las funciones especiales que se describen en el anexo técnico del convenio suscrito entre EL CONTRATANTE y la SDIS el cual se anexa como parte integral de este documento así: a) Prestar el servicio profesional contratado en el comedor comunitario **LUIS CARLOS GALAN** de acuerdo a las especificaciones descritas en el anexo técnico del **convenio 9192 de 2022** suscrito entre el CONTRATANTE y la SDIS, el cual desde ya manifiesta EL CONTRATISTA conocer en su integridad, en especial las siguientes funciones: A) Conocer, implementar y contribuir al desarrollo del componente de Alimentación, Nutrición y Salubridad establecido en el anexo técnico, así como realizar el correcto diligenciamiento de los formatos a su cargo, dejando como producto los formatos totalmente diligenciados de acuerdo con la periodicidad establecida. B) En articulación con el responsable del servicio debe elaborar, ajustar y supervisar la implementación del plan de saneamiento del Comedor Comunitario – Cocina Popular de acuerdo con la guía Plan de Saneamiento de la SDIS, dejando como producto el Plan de Saneamiento ajustado junto con los formatos de seguimiento a la ejecución debidamente diligenciados. C) Apoyar técnicamente al responsable del servicio comedor comunitario para la realización de intercambios de alimentos, o solicitudes cuando los mismos justifiquen una fuerza mayor o un caso fortuito, diligenciando los formatos correspondientes, dejando como producto los archivos organizados con las evidencias de los intercambios tramitados durante la ejecución del convenio. D) Capacitar al talento humano del comedor comunitario en el manejo de la minuta de alimentos: minuta patrón, ciclo de menús y análisis nutricionales, procedimiento "Operación entrega de apoyos alimentarios en los servicios sociales" y en los lineamientos y protocolos vigentes generados en el marco de la emergencia sanitaria; Como producto el consolidado de planillas de asistencia, registros fotográfico y material de apoyo empleado en cada capacitación. E) Realizar la estandarización de utensilios para el servido de alimentos y socializar al personal manipulador de alimentos, con el fin de dar cumplimiento a los pesos

Powered by CamScanner

servidos establecidos en la minuta patrón de cada grupo etario y optimizar los tiempos de servido, dejando como producto el consolidado de planillas de asistencia, registros fotográfico y material de apoyo empleado en cada capacitación. F) Diligenciar el formato "Acompañamiento de la operación del servicio de alimentación" mensual, dejando como producto el formato diligenciado con el consolidado mensual, de acuerdo con el tiempo de ejecución del convenio. G) Participar en el proceso de fortalecimiento técnico para la toma de medidas antropométricas programadas desde la Subdirección de Nutrición de la SDIS, la cual tiene una vigencia de 2 años, dejando como producto el acta y lista de asistencia correspondientes al fortalecimiento. H Realizar la toma de medidas antropométricas de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico, y entregar oportunamente la información al responsable del servicio para su respectiva digitación en el sistema SIRBE, dejando como producto el documento resultante de la toma de medidas antropométricas. I) Socializar la clasificación del estado nutricional a los participantes del Comedor Comunitario de acuerdo con lo descrito en el anexo técnico, dejando como producto el acta de asistencia generada. J) Realizar orientación y abordaje a los casos identificados con malnutrición, de acuerdo con la línea técnica establecida por la Subdirección de Nutrición, dejando como producto el soporte de las remisiones en cumplimiento con la ruta. K) Desarrollar acciones de promoción de estilos de vida saludable de acuerdo con las directrices definidas por la SDIS, dejando como producto el consolidado de planillas de asistencia, registros fotográfico y material de apoyo empleado en cada actividad Definir e implementar el cronograma de actividades en promoción de estilos de vida saludable, que haya sido aprobado por el nutricionista de la Subdirección Local, dejando como producto el cronograma aprobado y soporte (planillas de asistencia, registro fotográfico / captura de pantalla, material empleado) de las actividades desarrolladas. L) Incentivar la realización de actividad física por parte de los participantes del Comedor Comunitario - Cocina Popular, dejando como producto el consolidado de planillas de asistencia, registros fotográficos / captura de pantalla y material de apoyo empleado en cada actividad. M) Entregar mensualmente al profesional de la SLIS, el informe cuantitativo de las acciones de promoción en estilos de vida saludable, en el formato correspondiente. N) Entregar semestralmente al profesional de la SLIS, el informe cuantitativo y cualitativo de las acciones de promoción en estilos de vida saludable, en el formato correspondiente. O) Entregar al final del convenio al profesional de la SLIS, el informe cuantitativo y cualitativo de las acciones de promoción en estilos de vida saludable, en el formato correspondiente. P) Apoyar al responsable del servicio en la definición de acciones correctivas frente a los hallazgos de las visitas realizadas por entes de control, interventoría o supervisión del convenio, en el marco de su competencia, dejando como producto los soportes soporte (planillas de asistencia, registro fotográfico / captura de pantalla, material empleado) de las acciones adelantadas. Asistir a las reuniones o espacios de fortalecimiento técnico, convocados por la SDIS, dejando como producto acta y lista de asistencia generadas. Q) Asistir a los espacios propiciados por el ASOCIADO, de acuerdo con las dinámicas y necesidades de la SDIS, dejando como producto acta y lista de asistencia generadas. R) Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los cuales, por razón de sus obligaciones contractuales, no sustraer o causa daño a los documentos, no eliminar documentos, no tomar fotocopia o fotografías, ni ningún otro tipo de reprografía a documentos objeto de organización, sin la debida autorización de la Interventoría o Supervisión. S) Realizar reunión mensual con el responsable del servicio y profesional social, con el fin de articular sus actividades, dejando

Powered by CamScanner

como producto acta y lista de asistencia generadas. T) Las demás que sean inherentes al objeto del contrato. U) Las demás que sean inherentes al objeto del convenio. V) Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los cuales tiene acceso por razón de sus obligaciones contractuales, no sustraer o causar daño a los documentos, no eliminar documentos, no tomar fotocopia o fotografías, ni ningún otro tipo de reprografía a documentos objeto de organización, sin la debida autorización de la Interventoría o Supervisión del convenio **9192-2022**. W). Las demás que sean informadas por EL CONTRATANTE y que guarden relación directa con las funciones contratadas. **PARAGRAFO1**. Los hallazgos reportados por la supervisión/interventoría del componente que generen incumplimientos por culpa imputable al CONTRATISTA podrán ser entendidos como falta a las funciones contratadas y por consiguiente provocar la moratoria en el pago de los servicios contratados, teniendo para ello siempre como base el informe rendido por la visita de campo de la supervisión/interventoría del componente. **PARAGRAFO 2.** El servicio deberá ser prestado de manera independiente, con plena autonomía y responsabilidad tanto administrativa como técnica en su ejecución y por cuenta y riesgo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 3**. El CONTRATISTA prestará el servicio profesional de manera personal, es decir sin que exista sustitución o cesión total o parcial de tareas, salvo previa aceptación expresa y por escrito del CONTRATANTE y siempre y cuando no interfiera con el normal funcionamiento de las funciones contratadas. **SEGUNDO: AUTONOMIA** –Este contrato no constituye relación trabajo alguna, motivo por el cual El CONTRATISTA no estará sometido a subordinación laboral para con EL CONTRATANTE. Las funciones serán desarrolladas por sus propios medios, en las instalaciones definidas por la SDIS como comedores comunitarios y haciendo uso de sus propios elementos de trabajo. **TERCERO AUDITORIA**. Los servicios prestados por EL CONTRATISTA serán coordinados por el representante legal de EL CONTRATANTE o por quien este delegue, con el fin de asegurar el cumplimiento de las metas y tareas requeridas por el contrato con la SDIS, pudiendo realizar observaciones, orientaciones o recomendaciones sobre la correcta ejecución del mismo sin que lo anterior se entienda como subordinación. **CUARTO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Constituyen obligaciones especiales del CONTRATISTA: a) Prestar el servicio encomendado con absoluta responsabilidad, seriedad, y sentido de pertenencia con la entidad CONTRATANTE y con la función que se desarrolla. b) Prestar el servicio en el sitio mencionado en la cláusula primera del contrato. c) Comunicar cualquier inquietud o novedad al CONTRATANTE o a quien este delegue, en lo concerniente al desarrollo de las funciones contratadas. d) Asumir como propio cualquier gasto no autorizado o previamente justificado acorde al giro ordinario del servicio contratado. e) Realizar de forma independiente los correspondientes pagos en seguridad social en salud, ARL, régimen de pensiones; cotizando sobre el I.B.L fijado como honorarios para cada mes. f) Estar debidamente inscrito y actualizado en el registro único tributario. g) presentar factura electrónica para el cobro. h) Guardar en todo momento la debida reserva de la información en lo atinente al servicio que está desarrollando. i) Suministrar certificado con número de cuenta bancaria a nombre del CONTRATISTA. j) Aportar al día siguiente a la firma del contrato certificado de ingreso medico ocupacional. k) Con la firma el CONTRATISTA manifiesta conocer y cumplir con el protocolo de bioseguridad establecido por EL CONTRATANTE para el manejo de la emergencia sanitaria COVID-19. l) Usar, cuando sea del caso, los EPP entregados para el cabal cumplimiento de sus funciones y destinarlos para su uso exclusivo PARÁGRAFO. No

Powered by CamScanner

existirá un horario establecido pero el CONTRATISTA se compromete a disponer del tiempo necesario para cumplir con las obligaciones ya mencionadas. **QUINTO. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: En virtud del presente contrato EL CONTRATANTE se obliga a: a) Dar curso a las solicitudes del CONTRATISTA siempre que versen sobre la correcta ejecución del servicio contratado. b) Cancelar oportunamente a EL CONTRATISTA el precio neto en la forma y términos pactados en este contrato. **SEXTO. DURACION** El periodo de duración del presente contrato será de 101 días hábiles contados desde el 24 de noviembre de 2022 al 24 de marzo de 2023, sin incluir domingos ni festivos. **SÉPTIMO. TERMINACIÓN ANTICIPADA**. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, para lo cual comunicará dicha intención a la otra parte, por lo menos con dos (2) días de anticipación por escrito mediante entrega personal o por correo certificado. Sin embargo EL CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar el contrato sin reconocimiento de pago ni preaviso al comprobar un justificado y reiterado incumplimiento de funciones contratadas (metas según anexo técnico), con base en el informe mensual de la supervisión o interventoría, siendo lo anterior causal objetiva de terminación, y/o el no aval de la hoja de vida por parte de la interventoría para la prestación del servicio contratado **Parágrafo**. En caso de terminación anticipada el CONTRATISTA deberá como parte de sus funciones realizar empalme y entrega de todas las tareas a su cargo a quien indique el CONTRATANTE como requisito para obtener paz y salvo, y poder viabilizar los saldos de pago faltantes. **OCTAVO. PRECIO Y FORMA DE PAGO**. El CONTRATANTE se obliga a pagar como precio único por cada día hábil de servicio por mes la suma única de VEINTICUATRO MIL SESCIENTOS PESOS MCTE ($24.600), para un total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESICIENTOS PESOS MCTE ($ 2.484.600). PARÁGRAFO 1. El servicio será cancelado en la ciudad de Bogotá D.C. PARAGRAFO 2. El dinero será consignado por dispersión en la cuenta que el CONTRATISTA señale para tales efectos dentro de los tres (3) días previos a la finalización de cada mes. **NOVENO. MODIFICACIÓN**. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito, de lo contrario se entenderá por no atendida. **DECIMA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan establecer como domicilio contractual para todos los efectos del presente contrato la ciudad de Bogotá D.C. **DECIMA PRIMERA: NATURALEZA LEGAL**: El presente contrato es de naturaleza civil y se regirá por las disposiciones contempladas en el código civil y de comercio, y demás leyes concordantes y complementarias sobre la materia. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Cualquier diferencia surgida entre las partes con ocasión del presente contrato será dirimida por un tribunal de arbitramento conformado por número impar de árbitros designados por la Cámara de Comercio de Bogotá, quienes proferirán el respectivo laudo arbitral conforme a derecho. Los gastos serán asumidos por el CONTRATISTA. **DECIMA TERCERA. PROTECCION DE DATOS:** Los datos aquí consignados y la documentación aportada durante el proceso de selección de personal integran la hoja de vida del CONTRATISTA y su información será tratada conforme lo establece la ley 1581 de 2012 y las demás normas que lo modifiquen o complemente. Hará parte de la base de datos del CONTRATANTE siguiendo la política de tratamiento de datos personales y únicamente será usada para los fines relacionados con la vinculación que se realiza, para lo cual el CONTRATISTA. **DECIMA CUARTA**. El presente documento deja sin efecto cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, entre las partes que se suscriben.

Powered by CamScanner

Dado en la ciudad de Bogotá a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2022.

EL CONTRATISTA:

VALERIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
CC 1032490092

EPS. Sanitas
AFP: Colpensiones

EL CONTRATANTE:

CORPORACION ASIS DE COLOMBIA
Nit 830.113.724-0

Powered by CamScanner

CONTRATO LABORAL A TÉRMINO FIJO

EMPLEADOR:	CORPORACIÓN ASIS DE COLOMBIA
Representante Legal	SULAY PATRICIA ORTIZ MERCHAN
Domicilio:	Calle 39 # 19-39
TRABAJADOR:	JULIE MARCELA ESTASIO
Cédula de ciudadanía:	C.C. 1.019.016.414
Para todos los efectos contractuales el domicilio y la dirección de la trabajadora son:	CRA 118B No 128A-25
Teléfono Empleado:	Tel. 3134689691
Cargo / Oficio:	OPERARIA DE COCINA
Lugar donde desempeñará las labores:	Comedor 13606-CCCP-10-005 LUIS CARLOS GALAN

Jornada de trabajo: Sin perjuicio de la facultad del empleador de realizar cambios en la jornada de trabajo, hasta tanto no se de instrucción en contrario por parte del empleador, la TRABAJADORA realizará su labor en la siguiente jornada: de Lunes a Sábado de 7:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 4:00 pm.

Fecha de iniciación de labores:	Desde 13 de Diciembre de 2022
Fecha de vencimiento	Hasta el 23 de Marzo de 2022
Salario mensual:	UN MILLON DE PESOS MCTE ($1.000.000 m/cte)
Período de pago:	Mensual. Al día (30) de cada mes.

Entre el EMPLEADOR y el TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus respectivas firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo regido en lo general por las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y en particular por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su fuerza de trabajo, en forma exclusiva y dedicada a desarrollar las funciones propias del cargo/oficio mencionado según las funciones detalladas para el cargo en el anexo técnico del contrato suscrito por EL EMPLEADOR y la secretaria distrital de integración social de Bogotá para la operación del comedor mencionado; y en las labores anexas y complementarias que se deriven del mismo de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes . b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato mediante pacto de no concurrencia. C) Realizar en especial las siguientes tareas: 1. Apoyar la recepción y almacenamiento de los alimentos de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SDIS en el presente anexo técnico del convenio 9192-2022 .2 Realizar la preparación, servido y distribución de alimentos siguiendo los parámetros y especificaciones técnicas establecidas por la SDIS en el presente anexo técnico.3. Realizar las funciones de limpieza, higiene, desinfección de las instalaciones, menaje, utensilios y equipos. 4. Apoyar la implementación de los Subcomponentes Nutricional, Sanitario y de Buenas Prácticas de

MARCELA ESTASIO SANCHEZ

SEPTIMA. **JORNADA DE TRABAJO.** - EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los días y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.
OCTAVA. - **TERMINACION UNILATERAL.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes las enumeradas en los artículos 61 y 62 del C.S.T y las establecidas en el reglamento interno de trabajo de la empresa siguiendo siempre el debido proceso disciplinario. En todo caso las partes convienen que la ausencia por parte del trabajador **a una jornada completa del horario laboral sin causa justificada** habilita al empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, siguiendo el trámite reglamentario para tal efecto.
NOVENA.- **IUS VARIANDI** El EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante puede modificar el lugar de trabajo distinto del inicialmente contratado, siempre que tales reubicaciones no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios.
DECIMA.-**DISPOSICIONES FINALES** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto como otrosí. PARAGRAFO. Los datos aquí consignados y la documentación aportada durante el proceso de selección de personal integran la hoja de vida del trabajador(a)/contratista y su información será tratada conforme lo establece la ley 1581 de 2012 y las demás normas que lo modifiquen o complemente. Hará parte de la base de datos de nómina del EMPLEADOR siguiendo la política de tratamiento de datos personales y únicamente será usada para los fines relacionados con la vinculación que se realiza, para lo cual el trabajador(a)/contratista confiere autorización expresa con su firma.
Para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Bogotá D. C, a los trece (13) de diciembre de 2022.

El empleador:	El trabajador
CORPORACIÓN ASIS DE COLOMBIA	**JULIE MARCELA ESTASIO**
NIT 830.113.724-0	**C.C 1.019.016.414** **EPS: SALUD TOTAL** **AFP: PORVENIR**

CONTRATO LABORAL A TÉRMINO FIJO

EMPLEADOR:	CORPORACIÓN ASIS DE COLOMBIA
Representante Legal	SULAY PATRICIA ORTIZ MERCHAN
Domicilio:	Calle 39 # 19-39
TRABAJADOR:	NERLY YOJANA CAPERA
Cédula de ciudadanía:	C.C. 1.062.808.130
Para todos los efectos contractuales el domicilio y la dirección de la trabajadora son:	CLL 97 No 94G-09
Teléfono Empleado:	Tel. 310-6965342
Cargo / Oficio:	OPERARIA DE COCINA
Lugar donde desempeñará las labores:	Comedor 13606-CCCP-10-005 LUIS CARLOS GALAN

Jornada de trabajo: Sin perjuicio de la facultad del empleador de realizar cambios en la jornada de trabajo, hasta tanto no se de instrucción en contrario por parte del empleador, la TRABAJADORA realizará su labor en la siguiente jornada: de Lunes a Sábado de 7:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 4:00 pm.

Fecha de iniciación de labores:	Desde 25 de Noviembre de 2022
Fecha de vencimiento	Hasta el 23 de Marzo de 2022
Salario mensual:	UN MILLON DE PESOS MCTE ($1.000.000 m/cte)
Período de pago:	Mensual. Al día (30) de cada mes.

Entre el EMPLEADOR y el TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus respectivas firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo regido en lo general por las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y en particular por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su fuerza de trabajo, en forma exclusiva y dedicada a desarrollar las funciones propias del cargo/oficio mencionado según las funciones detalladas para el cargo en el anexo técnico del contrato suscrito por EL EMPLEADOR y la secretaria distrital de integración social de Bogotá para la operación del comedor mencionado; y en las labores anexas y complementarias que se deriven del mismo de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes . b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato mediante pacto de no concurrencia. C) Realizar en especial las siguientes tareas: 1. Apoyar la recepción y almacenamiento de los alimentos de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SDIS en el presente anexo técnico del convenio 9192-2022 .2 Realizar la preparación, servido y distribución de alimentos siguiendo los parámetros y especificaciones técnicas establecidas por la SDIS en el presente anexo técnico.3. Realizar las funciones de limpieza, higiene, desinfección de las instalaciones, menaje, utensilios y equipos. 4. Apoyar la implementación de los Subcomponentes Nutricional, Sanitario y de Buenas Prácticas de

NERLY YOJANA CAPERA

Manufactura; -Ambientes Adecuados y Seguros y Ambiental en el Comedor Comunitario. 5. Desarrollar las actividades y responsabilidades asignadas por el coordinador del Comedor Comunitario para garantizar la adecuada prestación del servicio

SEGUNDA.-**DURACION DEL CONTRATO** El término inicial del contrato será el señalado en el encabezado

TERCERO.-**PERIODO DE PRUEBA.** El periodo de prueba será la quinta (5) parte del periodo contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del CST.

CUARTA.-**OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR.** En relación con la actividad propia del TRABAJADOR, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo así: a) Observar rigurosamente las directrices para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato y cumplir las normas del reglamento interno de trabajo en cuanto a la modalidad de la prestación del servicio. b) Guardar lealtad y solidaridad con EL EMPLEADOR durante la ejecución del contrato enmarcado en el principio de buena fe. c) Ejecutar por sí misma las funciones asignadas en el anexo técnico del contrato de comedores comunitarios suscrito entre el EMPLEADOR y la SDIS, cumpliendo estrictamente las instrucciones que le sean dadas por el EMPLEADOR o por quien lo represente en la unidad operativa a la que se asigne. d) Dedicar la totalidad de su jornada laboral a cumplir a cabalidad con sus funciones. e) Observar completa armonía, respeto y comprensión con con sus superiores y compañeros(as) de trabajo durante la relaciones laboral. e) Avisar oportunamente, por escrito y directamente a la empresa cualquier permiso o ausencia temporal que amerite reemplazo de su cargo. No serán válidos los permisos sin contar con la previa aprobación del EMPLEADOR. f) Acatar las directrices del sistema integrado de seguridad y salud en el trabajo implementado por la empresa. g) El TRABAJADOR manifiesta conocer el protocolo de bioseguridad de la empresa para el manejo de la emergencia sanitaria y asume el compromiso de dar estricto cumplimiento al mismo. Manifiesta no estar incurso en morbilidades de riesgo ante el COVID-19, asumiendo como obligación el informar cualquier afectación en su salud que lo pueda poner en riesgo.

QUINTA.- **REMUNERACION.** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de su fuerza laboral la suma de UN MILLON DE PESOS MCTE ($1.000.000 m/cte) pagadero en forma mensual dentro de los tres (3) días anteriores a la finalización del mes y en caso de ser domingo o festivo en el día hábil inmediatamente siguiente. Auxilio de Transporte: Tendrá derecho al subsidio de transporte de conformidad a lo establecido según decreto nacional del Ministerio de Protección Social.

SEXTA.-**TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a las disposiciones del CST, así como los correspondientes al régimen de recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el EMPLEADOR o los recargos nocturnos debe mediar autorización previa y por escrito del EMPLEADOR o sus representantes.

SEPTIMA. **JORNADA DE TRABAJO.** - EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los días y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

OCTAVA. - **TERMINACION UNILATERAL.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes las enumeradas en los artículos 61 y 62 del C.S.T y las establecidas en el reglamento interno de trabajo de la empresa siguiendo siempre el debido proceso disciplinario. En todo caso las partes convienen que la ausencia por parte del trabajador **a una jornada completa del horario laboral sin causa justificada** habilita al empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, siguiendo el trámite reglamentario para tal efecto.

NOVENA.- **IUS VARIANDI** El EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante puede modificar el lugar de trabajo distinto del inicialmente contratado, siempre que tales reubicaciones no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios.

DECIMA.-**DISPOSICIONES FINALES** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto como otrosí. PARAGRAFO. Los datos aquí consignados y la documentación aportada durante el proceso de selección de personal integran la hoja de vida del trabajador(a)/contratista y su información será tratada conforme lo establece la ley 1581 de 2012 y las demás normas que lo modifiquen o complemente. Hará parte de la base de datos de nómina del EMPLEADOR siguiendo la política de tratamiento de datos personales y únicamente será usada para los fines relacionados con la vinculación que se realiza, para lo cual el trabajador(a)/contratista confiere autorización expresa con su firma.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Bogotá D. C, a los veintiocho (28) de noviembre de 2022.

El empleador:	El trabajador
	Nerly Johana Capera Yara
CORPORACIÓN ASIS DE COLOMBIA	**NERLY YOJANA CAPERA**
NIT 830.113.724-0	**C.C 1.062.808.130** **EPS: COMPENSAR** **AFP: PORVENIR**

CONTRATO LABORAL A TÉRMINO FIJO

EMPLEADOR:	CORPORACIÓN ASIS DE COLOMBIA
Representante Legal	SULAY PATRICIA ORTIZ MERCHAN
Domicilio:	Calle 39 # 19-39
TRABAJADOR:	OLGA MARIELA ESTACIO
Cédula de ciudadanía:	C.C. 52.583.535
Para todos los efectos contractuales el domicilio y la dirección de la trabajadora son:	CRA 105 No 70-08
Teléfono Empleado:	Tel. 319-5448751
Cargo / Oficio:	OPERARIA DE COCINA
Lugar donde desempeñará las labores:	Comedor 13606 CCCP-10-005 LUIS CARLOS GALAN

Jornada de trabajo: Sin perjuicio de la facultad del empleador de realizar cambios en la jornada de trabajo, hasta tanto no se de instrucción en contrario por parte del empleador, la TRABAJADORA realizará su labor en la siguiente jornada: de Lunes a Sábado de 7:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 4:00 pm.

Fecha de iniciación de labores:	Desde 24 de noviembre de 2022
Fecha de vencimiento	Hasta el 23 de marzo de 2023
Salario mensual:	UN MILLON DE PESOS MCTE ($1.000.000 m/cte)
Período de pago:	Mensual. Al día (30) de cada mes.

Entre el EMPLEADOR y el TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus respectivas firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo regido en lo general por las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y en particular por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su fuerza de trabajo, en forma exclusiva y dedicada a desarrollar las funciones propias del cargo/oficio mencionado según las funciones detalladas para el cargo en el anexo técnico del contrato suscrito por EL EMPLEADOR y la secretaria distrital de integración social de Bogotá para la operación del comedor mencionado; y en las labores anexas y complementarias que se deriven del mismo de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes . b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato mediante pacto de no concurrencia. C) Realizar en especial las siguientes tareas: 1. Apoyar la recepción y almacenamiento de los alimentos de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SDIS en el presente anexo técnico del convenio 9192-2022 .2 Realizar la preparación, servido y distribución de alimentos siguiendo los parámetros y especificaciones técnicas establecidas por la SDIS en el presente anexo técnico.3. Realizar las funciones de limpieza, higiene, desinfección de las instalaciones, menaje, utensilios y equipos. 4. Apoyar la implementación de los Subcomponentes Nutricional, Sanitario y de Buenas Prácticas de

OLGA MARIELA ESTACIO

Manufactura; -Ambientes Adecuados y Seguros y Ambiental en el Comedor Comunitario. 5. Desarrollar las actividades y responsabilidades asignadas por el coordinador del Comedor Comunitario para garantizar la adecuada prestación del servicio

SEGUNDA.-**DURACION DEL CONTRATO** El término inicial del contrato será el señalado en el encabezado

TERCERO.-**PERIODO DE PRUEBA.** El periodo de prueba será la quinta (5) parte del periodo contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del CST.

CUARTA.-**OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR.** En relación con la actividad propia del TRABAJADOR, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo así: a) Observar rigurosamente las directrices para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato y cumplir las normas del reglamento interno de trabajo en cuanto a la modalidad de la prestación del servicio. b) Guardar lealtad y solidaridad con EL EMPLEADOR durante la ejecución del contrato enmarcado en el principio de buena fe. c) Ejecutar por sí misma las funciones asignadas en el anexo técnico del contrato de comedores comunitarios suscrito entre el EMPLEADOR y la SDIS, cumpliendo estrictamente las instrucciones que le sean dadas por el EMPLEADOR o por quien lo represente en la unidad operativa a la que se asigne. d) Dedicar la totalidad de su jornada laboral a cumplir a cabalidad con sus funciones. e) Observar completa armonía, respeto y comprensión con con sus superiores y compañeros(as) de trabajo durante la relaciones laboral. e) Avisar oportunamente, por escrito y directamente a la empresa cualquier permiso o ausencia temporal que amerite reemplazo de su cargo. No serán válidos los permisos sin contar con la previa aprobación del EMPLEADOR. f) Acatar las directrices del sistema integrado de seguridad y salud en el trabajo implementado por la empresa. g) El TRABAJADOR manifiesta conocer el protocolo de bioseguridad de la empresa para el manejo de la emergencia sanitaria y asume el compromiso de dar estricto cumplimiento al mismo. Manifiesta no estar incurso en morbilidades de riesgo ante el COVID-19, asumiendo como obligación el informar cualquier afectación en su salud que lo pueda poner en riesgo.

QUINTA.- **REMUNERACION.** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de su fuerza laboral la suma de UN MILLON DE PESOS MCTE ($1.000.000 m/cte) pagadero en forma mensual dentro de los tres (3) días anteriores a la finalización del mes y en caso de ser domingo o festivo en el día hábil inmediatamente siguiente. Auxilio de Transporte: Tendrá derecho al subsidio de transporte de conformidad a lo establecido según decreto nacional del Ministerio de Protección Social.

SEXTA.-**TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a las disposiciones del CST, así como los correspondientes al régimen de recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el EMPLEADOR o los recargos nocturnos debe mediar autorización previa y por escrito del EMPLEADOR o sus representantes.

OLGA MARIELA ESTACIO

SEPTIMA. JORNADA DE TRABAJO. - EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los días y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

OCTAVA. - TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes las enumeradas en los artículos 61 y 62 del C.S.T y las establecidas en el reglamento interno de trabajo de la empresa siguiendo siempre el debido proceso disciplinario. En todo caso las partes convienen que la ausencia por parte del trabajador **a una jornada completa del horario laboral sin causa justificada** habilita al empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, siguiendo el trámite reglamentario para tal efecto.

NOVENA.- IUS VARIANDI El EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante puede modificar el lugar de trabajo distinto del inicialmente contratado, siempre que tales reubicaciones no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios.

DECIMA.-DISPOSICIONES FINALES El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto como otrosí. PARAGRAFO. Los datos aquí consignados y la documentación aportada durante el proceso de selección de personal integran la hoja de vida del trabajador(a)/contratista y su información será tratada conforme lo establece la ley 1581 de 2012 y las demás normas que lo modifiquen o complemente. Hará parte de la base de datos de nómina del EMPLEADOR siguiendo la política de tratamiento de datos personales y únicamente será usada para los fines relacionados con la vinculación que se realiza, para lo cual el trabajador(a)/contratista confiere autorización expresa con su firma.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Bogotá D. C, a los veintiocho (28) de noviembre de 2022.

El empleador:	El trabajador
	Olga Mariela Estacio Sánchez
CORPORACIÓN ASIS DE COLOMBIA	**OLGA MARIELA ESTACIO SANCHEZ**
NIT 830.113.724-0	**C.C 52.583.535** **EPS: SALUD TOTAL** **AFP: COLFONDOS**

CONTRATO LABORAL A TÉRMINO FIJO

EMPLEADOR:	CORPORACIÓN ASIS DE COLOMBIA
Representante Legal	SULAY PATRICIA ORTIZ MERCHAN
Domicilio:	Calle 39 # 19-39
TRABAJADOR:	JHON BRAYNER CASTILLO CABEZAS
Cédula de ciudadanía:	C.C. 1.019.014.088
Para todos los efectos contractuales el domicilio y la dirección de la trabajadora son:	CRA 118 No 128A-25
Teléfono Empleado:	Tel. 302-5457376
Cargo / Oficio:	OPERARIO DE COCINA
Lugar donde desempeñará las labores:	Comedor 13606-CCCP-10-005 LUIS CARLOS GALAN

Jornada de trabajo: Sin perjuicio de la facultad del empleador de realizar cambios en la jornada de trabajo, hasta tanto no se de instrucción en contrario por parte del empleador, la TRABAJADORA realizará su labor en la siguiente jornada: de Lunes a Sábado de 7:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 4:00 pm.

Fecha de iniciación de labores:	Desde 1 de febrero de 2023
Fecha de vencimiento	Hasta el 23 de Marzo de 2023
Salario mensual:	UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE ($1.160.000 m/cte)
Período de pago:	Mensual. Al día (30) de cada mes.

Entre el EMPLEADOR y el TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus respectivas firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo regido en lo general por las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y en particular por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- **OBJETO** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su fuerza de trabajo, en forma exclusiva y dedicada a desarrollar las funciones propias del cargo/oficio mencionado según las funciones detalladas para el cargo en el anexo técnico del contrato suscrito por EL EMPLEADOR y la secretaria distrital de integración social de Bogotá para la operación del comedor mencionado; y en las labores anexas y complementarias que se deriven del mismo de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes . b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato mediante pacto de no concurrencia. C) Realizar en especial las siguientes tareas: 1. Apoyar la recepción y almacenamiento de los alimentos de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SDIS en el presente anexo técnico del convenio 9192-2022 .2 Realizar la preparación, servido y distribución de alimentos siguiendo los parámetros y especificaciones técnicas establecidas por la SDIS en el presente anexo técnico.3. Realizar las funciones de limpieza, higiene, desinfección de las instalaciones, menaje, utensilios y equipos. 4. Apoyar la implementación de los Subcomponentes Nutricional, Sanitario y de Buenas Prácticas de

Manufactura; -Ambientes Adecuados y Seguros y Ambiental en el Comedor Comunitario. 5. Desarrollar las actividades y responsabilidades asignadas por el coordinador del Comedor Comunitario para garantizar la adecuada prestación del servicio

SEGUNDA.-**DURACION DEL CONTRATO** El término inicial del contrato será el señalado en el encabezado

TERCERO.-**PERIODO DE PRUEBA.** El periodo de prueba será la quinta (5) parte del periodo contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del CST.

CUARTA.-**OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR.** En relación con la actividad propia del TRABAJADOR, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo así: a) Observar rigurosamente las directrices para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato y cumplir las normas del reglamento interno de trabajo en cuanto a la modalidad de la prestación del servicio. b) Guardar lealtad y solidaridad con EL EMPLEADOR durante la ejecución del contrato enmarcado en el principio de buena fe. c) Ejecutar por sí misma las funciones asignadas en el anexo técnico del contrato de comedores comunitarios suscrito entre el EMPLEADOR y la SDIS, cumpliendo estrictamente las instrucciones que le sean dadas por el EMPLEADOR o por quien lo represente en la unidad operativa a la que se asigne. d) Dedicar la totalidad de su jornada laboral a cumplir a cabalidad con sus funciones. e) Observar completa armonía, respeto y comprensión con con sus superiores y compañeros(as) de trabajo durante la relaciones laboral. e) Avisar oportunamente, por escrito y directamente a la empresa cualquier permiso o ausencia temporal que amerite reemplazo de su cargo. No serán válidos los permisos sin contar con la previa aprobación del EMPLEADOR. f) Acatar las directrices del sistema integrado de seguridad y salud en el trabajo implementado por la empresa. g) El TRABAJADOR manifiesta conocer el protocolo de bioseguridad de la empresa para el manejo de la emergencia sanitaria y asume el compromiso de dar estricto cumplimiento al mismo. Manifiesta no estar incurso en morbilidades de riesgo ante el COVID-19, asumiendo como obligación el informar cualquier afectación en su salud que lo pueda poner en riesgo.

QUINTA.- **REMUNERACION.** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de su fuerza laboral la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE ($1.160.000 m/cte) pagadero en forma mensual dentro de los tres (3) días anteriores a la finalización del mes y en caso de ser domingo o festivo en el día hábil inmediatamente siguiente. Auxilio de Transporte: Tendrá derecho al subsidio de transporte de conformidad a lo establecido según decreto nacional del Ministerio de Protección Social. $ 140.606

SEXTA.-**TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a las disposiciones del CST, así como los correspondientes al régimen de recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el EMPLEADOR o los recargos nocturnos debe mediar autorización previa y por escrito del EMPLEADOR o sus representantes.

SEPTIMA. **JORNADA DE TRABAJO.** - EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los días y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

OCTAVA. - **TERMINACION UNILATERAL.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes las enumeradas en los artículos 61 y 62 del C.S.T y las establecidas en el reglamento interno de trabajo de la empresa siguiendo siempre el debido proceso disciplinario. En todo caso las partes convienen que la ausencia por parte del trabajador **a una jornada completa del horario laboral sin causa justificada** habilita al empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, siguiendo el trámite reglamentario para tal efecto.

NOVENA.- **IUS VARIANDI** El EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante puede modificar el lugar de trabajo distinto del inicialmente contratado, siempre que tales reubicaciones no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios.

DECIMA.-**DISPOSICIONES FINALES** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto como otrosí. PARAGRAFO. Los datos aquí consignados y la documentación aportada durante el proceso de selección de personal integran la hoja de vida del trabajador(a)/contratista y su información será tratada conforme lo establece la ley 1581 de 2012 y las demás normas que lo modifiquen o complemente. Hará parte de la base de datos de nómina del EMPLEADOR siguiendo la política de tratamiento de datos personales y únicamente será usada para los fines relacionados con la vinculación que se realiza, para lo cual el trabajador(a)/contratista confiere autorización expresa con su firma.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Bogotá D. C, al primer (1) día de febrero de 2023.

El empleador:	El trabajador: JHON Castillo
CORPORACION ASIS DE COLOMBIA	**JHON BRAYNER CASTILLO CABEZAS**
NIT 830.113.724-0	**C.C 1.019.014.088** **EPS: SALUD TOTAL** **AFP: PORVENIR**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

CONTRATANTE: CORPORACION ASIS DE COLOMBIA	Nit: 830.113.724-0
DIRECTOR EJECUTIVO: SULAY PATRICIA ORTIZ MERCHAN	CC. No 37.627.058
DIRECCION: CLL 39 No 19-39	Teléfono: 3214924295
CONTRATISTA: MONICA ALEXANDRA ZAMORA	C.C. 52.504.504
correo: alexazamora12@gmail.com	Teléfono: 314-4154439

Entre los suscritos a saber por una parte EL CONTRATANTE y por la otra el CONTRATISTA hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales para el desarrollo de funciones de **RESPONSABLE DEL SERVICIO** dentro del proyecto 7745 *"Compromiso por una alimentación integral en Bogotá"* de la Secretaria Distrital de Integración Social (en adelante SDIS) de la ciudad de Bogotá D.C, sus manuales , anexos técnicos y adendas; el cual se regirá en lo general por la legislación civil aplicable a la materia y en lo particular por lo descrito en el siguiente clausulado: **PRIMERO: OBJETO**- El objeto del presente contrato lo constituye la prestación del servicio profesional como **RESPONSABLE DEL SERVICIO** del comedor **LUIS CARLOSO GALAN** conforme las funciones especiales que se describen en el anexo técnico del convenio **9192-2022** suscrito entre EL CONTRATANTE y la SDIS y que hace parte integral de este documento así: a) Prestar el servicio en el comedor **LUIS CARLOS GALAN** de acuerdo a las especificaciones descritas en el anexo técnico del convenio **9192-2022** suscrito entre el CONTRATANTE y la SDIS, el cual desde ya manifiesta EL CONTRATISTA conocer en su integridad, para el desarrollo especial de las siguientes funciones: 1. Realizar las actividades del procedimiento de cargue de raciones RFH (Registro Fuera de Horario) en el módulo del aplicativo RAD para la posterior aprobación de la interventoría o supervisión. 2. Escanear diariamente los listados físicos de asistencia y cargarlos en el aplicativo RAD en el módulo correspondiente. 3. Realizar el plan de compras de alimentos de acuerdo con la necesidad del servicio, así como del ciclo de menú en los tiempos establecidos. 4. Coordinar de acuerdo con el plan de compras de alimentos, los procesos de recepción, almacenamiento, preparación y servido de los alimentos. 5. Implementar el Plan Institucional de Gestión Ambiental, dejando las evidencias de las actividades desarrolladas. 6. Elaborar, socializar e implementar el Plan de Emergencias y Contingencias de acuerdo con las características físicas del Comedor Comunitario y teniendo como guía lo establecido en el formato que se encuentra en el Sistema Integrado de Gestión de la SDIS. 7. Implementar en Comedor Comunitario - Cocina Popular las acciones correspondientes al componente alimentación, nutrición y salubridad, componente Administrativo/financiero (subcomponente ambiente adecuados y seguros) y componente ambiental. 8. Coordinar las actividades y responsabilidades del personal operativo del Comedor Comunitario – Cocina Popular garantizando la adecuada prestación del servicio. 9. Participar en los espacios convocados por la Secretaría Distrital de Integración Social, en el marco de la implementación del Proyecto 7745"Compromiso por una Alimentación

Powered by CamScanner

Integral en Bogotá" 10. Registrar la información de los datos antropométricos en el sistema SIRBE de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico 11. Realizar las actividades de organización documental (clasificación, ordenación, descripción), custodia (condiciones de almacenamiento) y administración de los documentos generados en la ejecución del convenio emanada de los componentes Alimentación, nutrición y salubridad, Administrativo/financiero, Ambiental; teniendo en cuenta lo establecido en la Tabla de Retención Documental aprobada por la Entidad, los instructivos, procesos, procedimientos y normatividad que en materia archivística se encuentre aprobada y reglamentada; de manera permanente desde el primer día de operación hasta la finalización del convenio. 12. Realizar reunión mensual con profesionales sociales y profesional en nutrición, con el fin de articular sus actividades para el seguimiento a la cobertura diaria establecida en el convenio y garantizar el adecuado funcionamiento del equipo de contratistas. 13. Articular acciones con el profesional en nutrición para la toma de talla y peso a los participantes del Comedor Comunitario acorde con lo establecido en el anexo técnico. 14. Asistir a los espacios propiciados por ASOCIADO en los que se requiera la participación de acuerdo con las dinámicas y necesidades de la Entidad. 15. Las demás que sean inherentes al objeto del convenio. **El CONTRATISTA, además de lo consignado se obliga:** a) Reportar al CONTRATANTE las observaciones que se deriven de visitas de control. b) Asumir la vocería de la Corporación contratante en la localidad de ENGATIVA asistiendo a las reuniones que sean convocadas por la SDIS, Subdirección Local, el Comité de Usuarios y la JAL. c) Hacer el respectivo reporte de registro RAD de forma mensual. d) Atender las visitas de INTERVENTORIA/SUPERVISION y demás autoridades sanitarias y de control del riesgo del proyecto, reportando cualquier compromiso asumido a EL CONTRATANTE y haciéndole seguimiento a su cumplimiento. e) Entregar al finalizar cada mes el informe técnico del componente de acuerdo a las especificaciones propias del proyecto y diez (10) días antes de finalizar del contrato el informe final acumulado de ejecución f) Asegurar un correcto, veraz y oportuno registro de la información en el aplicativo RAD y en las planillas de asistencia. En caso de presentarse inconsistencias (registros extemporáneos) no informados a tiempo o injustificadamente soportados podrá presentarse moratoria o descuento en el pago por incumplimiento de esta especial obligación. Para evitar lo anterior, el CONTRATISTA manifiesta conocer el protocolo de registro fuera de horario –RFH- establecido por la SDIS para tales efectos g) Asumir como propias las compras que por olvido o descuido del CONTRATISTA no se incluyan en la orden de plan de compras semanal. h) Todas las demás obligaciones establecidas por anexo técnico asignadas al perfil de coordinador, dentro del lineamiento técnico Talento Humano, componente Técnico, componente Nutricional, Ambiental y Administrativo. PARAGRAFO 1. El servicio deberá ser prestado de manera independiente, con plena autonomía y responsabilidad tanto administrativa como técnica en su ejecución y por cuenta y riesgo del CONTRATISTA. PARÁGRAFO 2. El CONTRATISTA prestará el servicio profesional de manera personal, es decir sin que exista sustitución o cesión total o parcial de tareas, salvo previa aceptación expresa y por escrito del CONTRATANTE y siempre y cuando no interfiera con el normal funcionamiento de las funciones contratadas. PARAGRAFO 3. EL CONTRATISTA manifiesta conocer el protocolo de bioseguridad adoptado por EL CONTRATANTE para el manejo de la emergencia sanitaria COVID-19 en cada unidad operativa, y asume el compromiso de dar cumplimiento al mismo, en especial el uso de EPP cuando las circunstancias lo requieran. **SEGUNDO: AUTONOMIA** –Este contrato no constituye

Powered by CamScanner

relación trabajo alguna, motivo por el cual El CONTRATISTA no estará sometido a subordinación laboral para con EL CONTRATANTE. Las funciones serán desarrolladas por sus propios medios, en las instalaciones del comedor indicado donde reposa el equipo de registro y haciendo uso de sus propios elementos de trabajo. **TERCERO AUDITORIA**. Los servicios prestados por EL CONTRATISTA serán coordinados por el representante legal de EL CONTRATANTE o por quien este delegue como responsable del proyecto, con el fin de asegurar el cumplimiento de las metas y tareas requeridas por el contrato con la SDIS, pudiendo el mismo realizar observaciones y aclaraciones sobre la correcta ejecución del mismo y solicitando los productos entregables en las formas y tiempo a los que el contratista está comprometido. **CUARTO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Constituyen obligaciones especiales del CONTRATISTA: a) Prestar el servicio con absoluta responsabilidad, seriedad, y sentido de pertenencia con la entidad contratante y con la función que se desarrolla. b) Prestar el servicio en el sitio mencionado en la cláusula primera del contrato. c) Comunicar cualquier inquietud o novedad al CONTRATANTE o a quien este delegue, en lo concerniente al desarrollo de las funciones contratadas. d) Asumir como propio cualquier gasto no autorizado o previamente justificado acorde al giro ordinario del servicio contratado. **PARAGRAFO**. El CONTRATISTA manifiesta conocer las causales de descuentos sobre el pago que la SDIS realiza al CONTRATANTE consignadas en el anexo técnico y se compromete a no incurrir en aquellas que sean de su competencia, so pena de generar causal de terminación del contrato con el respectivo recobro de lo descontado, previa valoración objetiva de los hechos. e) Realizar de forma independiente y veraz los correspondientes pagos en seguridad social en salud, ARL, régimen de pensiones; cotizando sobre el I.B.L de acuerdo al ingreso variable mensualizado según cuadro anexo f) Estar debidamente inscrito y actualizado en el registro único tributario. g) presentar factura electrónica para el cobro del servicio. h) Guardar en todo momento la debida reserva de la información en lo atinente al servicio que está desarrollando. PARÁGRAFO. No existirá un horario establecido pero el CONTRATISTA se compromete a disponer del tiempo necesario para cumplir a cabalidad con el objeto y las funciones del contrato. **QUINTO. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: En virtud del presente contrato EL CONTRATANTE se obliga a: a) Dar curso a las solicitudes del CONTRATISTA siempre que versen sobre la correcta ejecución del servicio contratado. b) Cancelar oportunamente a EL CONTRATISTA el precio neto en la forma y términos pactados en este contrato. **SEXTO. DURACION** El periodo de duración del presente contrato será desde el 1 de febrero de 2023 al 23 de marzo 2023, sin incluir domingos ni festivos. **SÉPTIMO. TERMINACIÓN ANTICIPADA**. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, para lo cual comunicará dicha intención a la otra parte, por lo menos con cinco (5) días de anticipación por escrito mediante entrega personal o por correo certificado. Sin embargo EL CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar el contrato sin reconocimiento de pago ni preaviso al comprobar un justificado y reiterado incumplimiento de funciones contratadas (metas según anexo técnico), con base en el informe mensual de la supervisión o interventoría. **Parágrafo**. El CONTRATISTA deberá como parte de sus funciones realizar empalme y entregar de todas las tareas a su cargo a quien indique el CONTRATANTE como requisito para obtener paz y salvo, y poder viabilizar los saldos de honorarios faltantes. **OCTAVO. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El CONTRATANTE se obliga a pagar el valor de 3.587.084 Mensuales, menos impuestos. PARAGRAFO 1. El servicio será cancelado en la ciudad de Bogotá D.C.

Powered by CamScanner

PARAGRAFO 2. El dinero será consignado por dispersión en la cuenta que el CONTRATISTA señale para tales efectos a la oficina contable de la empresa mediante presentación del certificado bancario. **NOVENO. MODIFICACIÓN**. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito, de lo contrario se entenderá por no atendida. **DECIMA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan establecer como domicilio contractual para todos los efectos del presente contrato la ciudad de Bogotá D.C. **DECIMA PRIMERA: NATURALEZA LEGAL**: El presente contrato es de naturaleza civil y se regirá por las disposiciones contempladas en el código civil y de comercio, y demás leyes concordantes y complementarias sobre la materia. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Cualquier diferencia surgida entre las partes con ocasión del presente contrato será dirimida por un tribunal de arbitramento conformado por número impar de árbitros designados por la Cámara de Comercio de Bogotá, quienes proferirán el respectivo laudo arbitral conforme a derecho. Los gastos serán asumidos por el CONTRATISTA. **DECIMA TERCERA. PROTECCION DE DATOS:** Los datos aquí consignados y la documentación aportada durante el proceso de selección de personal integran la hoja de vida del CONTRATISTA y su información será tratada conforme lo establece la ley 1581 de 2012 y las demás normas que lo modifiquen o complemente. Hará parte de la base de datos del CONTRATANTE siguiendo la política de tratamiento de datos personales y únicamente será usada para los fines relacionados con la vinculación que se realiza, para lo cual el CONTRATISTA.

Dado en la ciudad de Bogotá al primer (1) día del mes de febrero de 2023.

EL CONTRATISTA:

MONICA ALEXANDRA ZAMORA
CC No 52.504.504

EPS: COMPENSAR
AFP: PROTECCION

EL CONTRATANTE:

CORPORACION ASIS DE COLOMBIA
Nit 830.113.724-0

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Social	PROCESO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL MODALIDAD COMEDORES COMUNITARIOS - COCINAS POPULARES FORMATO APROBACION DE TALENTO HUMANO	FORMATO NO CONTROLADO PÁGINA 1 DE 1

A. INFORMACIÓN COMEDOR COMUNITARIO - COCINA POPULAR

Identificación del Comedor Comunitario - Cocina Popular

Número Convenio/Vigencia: **9192-2022** Nombre del Asociado: **CORPORACION ASIS DE COLOMBIA**

Nombre del Comedor : **113606-CCCP 10-005 LUIS CARLOS GALÁN**

B. . MANEJO DE LA INFORMACIÓN

El Asociado entregó para la operación del Comedor Comunitario- Cocina Popular las hojas de vida con los soportes del recurso humano, Certificados Médicos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio?

C	NC	NA
X		

FECHA RADICADO: **28/11/2022** / **E2022053204**

Registre la información del talento humano

C	NC	NA
X		

Diligenciar en las cuadros con las siguientes convenciones

NO APLICA **NA**

NO CUMPLE **NC**

CUMPLE **C**

Cargo	Nombre	Numero de Identificación	Profesión	Tipo de Vinculación	Hoja de vida / Documento de Identidad	Certificación de estudios	Certificación laboral	Certificación médica y plan de capacitación	Perfil avalado por interventoría o Supervisión
Responsable del Servicio	MONICA ALEXANDRA ZAMORA	52,504,504	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	OPS	C	C	C	C	C
Profesional Social 1	LEDYS LENY SANCHEZ	1,014,234,751	TRABAJADOR SOCIAL	OPS	C	C	C	C	C
Profesional Social 2									
Profesional en Nutrición y Dietética	VALERIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	1,032,490,092	NUTRICIONISTA DIETISTA	OPS	C	C	C	C	C
Auxiliar Administrativo	LEYDI GERALDINE VALERA	1,033,821,157	BACHILLER	CLTF	C	C	C	C	C
Manipulador 1	OLGA MARIELA ESTACIO SANCHEZ	52,583,835	OPERARIO DE COCINA	CLTF	C	C	C	C	C
Manipulador 2	JULIETE MARCELA ESTACIO	1,019,016,414	OPERARIO DE COCINA	CLTF	C	C	C	C	C
Manipulador 3	NERLY JOHANA CAPERA	1,062,808,130	OPERARIO DE COCINA	CLTF	C	C	C	C	C
Manipulador 4	JHON BRYNER CASTILLO	1,019,014,088	OPERARIO DE COCINA	CLTF	C	C	C	C	C
Manipulador 5									
Manipulador 6									

La aprobacion del Talento Humano responde al radicado presentado en el presente instrumento diligenciado el dia 21/02/2023 y acoge los cambios realizados hasta la fecha bajo los numeros:
E2022055379, E2022050175, E2022057282 de fecha 09/12/2022 - para manipulador de alimentos
E2022055378 y E2022056490 de fecha 09/12/2022 - para responsable del servicio
E2022056208 de fecha 14/12/2022 - para auxiliar administrativo
E202300037, E2023001328, E2023001329 de fecha 02 /01/2023 Y 16/01/2023 para manipulador de alimentos
E2023004088, de fecha 26/01/2023 para responsable del servicio.
E2023008429, de fecha 20/02/2023 para manipulador de alimentos - reeemplazos

FIRMA DE LAS PARTES	
Quien Atiende la Visita	**Quien Realiza la Visita**
MONICA ALEXANDRA ZAMORA	CLAUDIA PATRICIA CANCINO FUENTES
Nombres y Apellidos	Nombres y Apellidos
Firma	Firma
52,504,504	52,024,572
Cedula de Ciudadanía	Cédula de Ciudadanía
Responsable del Servicio	APOYO A LA SUPERVISION
Cargo	Cargo

Nota: La firma de este documento implica aceptación de todo lo escrito.